



## Poder Judicial de Neuquén

Número:

Referencia: ACUERDO EXTRAORDINARIO - FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2025

---

**ACUERDO EXTRAORDINARIO N° 6539:** En la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los 30 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, siendo las 10:00 horas, se reúne en Acuerdo Extraordinario el Tribunal Superior de Justicia integrado por su Presidente, **Dr. GUSTAVO ANDRÉS MAZIERES**, los Vocales **Dres. EVALDO DARÍO MOYA, ALFREDO ALEJANDRO ELOSÚ LARUMBE** y **ROBERTO GERMÁN BUSAMIA**, el señor Fiscal General Subrogante, **Dr. JUAN AGUSTÍN GARCÍA** y la Defensora General **Dra. VANINA SOLEDAD MERLO**. Con la presencia de la Subsecretaria de Superintendencia, **Dra. LORENA GUERREIRO**, quien certifica el acto.

Abierto el acto por el señor Presidente, se pone a consideración del Cuerpo los siguientes puntos:

**1.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE APROBACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/25: CONTRATACIÓN DE SUSCRIPCIONES DE GOOGLE WORKSPACE CON DESTINO AL PODER JUDICIAL DEL NEUQUÉN. VISTO:** El Expediente EX-2025- 00035116 -JUSNEU-DPCOMCON#ADGPJ del registro de la Administración General, la Ley N° 2141, el Decreto Reglamentario N° 2758/95, el Decreto N° DECRE-2025-1468-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, el Acuerdo N° 6515, Punto 5, las Resoluciones RESOL-2025-322-E-JUSNEU-ADGPJ y RESOL-2025-327 -E- JUSNEU -ADGPJ, y; **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 6515, Punto 5 este Tribunal Superior de Justicia autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones, y facultó a la Administración General a establecer el cronograma del procedimiento licitatorio, designar a los/as integrantes de la Comisión de Preadjudicación y emitir las circulares aclaratorias y modificatorias al Pliego de Bases y Condiciones. Que por Resoluciones RESOL-2025-322-E-JUSNEU-ADGPJ y RESOL-2025-327-E- JUSNEU-ADGPJ se fijaron las fechas de apertura de sobres, de reunión de la Comisión de Preadjudicación y designó a sus integrantes. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8, inciso a) y b) del Decreto N° 2758/95 y modificatorias, y a efectos de dar mayor difusión se publicó el llamado a licitación en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia, en redes sociales y sitio institucional de éste Poder Judicial. Que conforme lo normado por el artículo 11 del mencionado Decreto, a través del Departamento Compras y Contrataciones se remitió invitaciones a ocho (08) firmas del ramo. Que con fecha 11 de diciembre del corriente año, se celebró el acto de apertura de sobres, de cuya acta surge que se presentó una (1) oferta, correspondientes a BGH TECH PARTNER S.A. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto referenciado, para el examen de las propuestas se elaboró el cuadro comparativo de precios y condiciones. Que conforme lo establecido por el artículo 46 del Decreto N° 2758/95, con fecha 17 de diciembre de 2025 la Comisión de Preadjudicación emitió su dictamen, el que en su parte pertinente reza: “...***CONSIDERANDO: Que, habiendo efectuado un análisis pormenorizado de la única oferta recibida, se verifica que la misma se ajusta a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares. Asimismo, se advierte que su importe excede en un siete con cincuenta y siete por ciento (7,57%) el monto oficial estimado presupuestariamente.***”

*No obstante ello, esta Comisión considera que lo cotizado resulta acorde a los precios de mercado, conforme los valores referenciales obtenidos en sitios especializados en la comercialización de suscripciones en otros países, donde los importes ascienden a Standard: USD 27 + impuestos y Starter: USD 10,70 + impuestos, los cuales resultan superiores a la cotización presentada. Por ello, esta Comisión de Preadjudicación. ACONSEJA: 1°) Adjudicar a la firma BGH Tech Partner S.A. la presente contratación por única oferta y convenir a los intereses fiscales, conforme lo dispuesto en el artículo 63 inc. b) de la Ley de Administración Financiera y Control N° 2141 y el artículo 45 del Decreto Reglamentario N° 2758/95 de la citada Ley. El total adjudicado asciende a la suma de dólares estadounidenses un millón ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos (USD1.164.132)...".* Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 del mencionado Decreto, con fecha 17 de diciembre del 2025, se publicó el dictamen de Preadjudicación. Que conforme lo dispuesto por la cláusula N° 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la empresa BGH TECH PARTNER S.A. presentó la garantía de cumplimiento de contrato. Que siguiendo lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones, la cotización fue efectuada en dólares estadounidenses debiendo concretarse su pago en moneda nacional, motivo por el cual corresponderá efectuar la conversión según la cotización determinada para la moneda extranjera por el Banco Nación Argentina, tipo de cambio vendedor del mercado de divisas, correspondiente al día anterior del efectivo pago. Que ha tomado debida intervención el Departamento Contaduría y Presupuesto, efectuando el incremento de la reserva presupuestaria exigida por la Ley N° 2141. Por ello, de conformidad Fiscal **SE RESUELVE: 1°) Aprobar** lo actuado en la Licitación Pública N° 07/25, en virtud de lo normado por el artículo 63 de la Ley N° 2141, y conchs. y el artículo 1 del Decreto N° 2758/95, modificado por Decreto N° DECRE-2025-1468-E- NEU-GPN. **2°) Adjudicar** a la firma BGH TECH PARTNER S.A. la presente contratación por resultar la oferta más conveniente conforme lo dispuesto en el artículo 63, inciso b), de la Ley N° 2141, por un total de dólares estadounidenses un millón ciento sesenta y cuatro mil ciento treinta y dos (USD1.164.132) por el período de treinta y seis (36) meses. **3°) Facultar** a la Jefatura del Departamento Compras y Contrataciones a suscribir la respectiva orden de compra. **4°) Notifíquese.** Cúmplase por la Administración General.

## **2.- OFICINA JUDICIAL PENAL DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL SOBRE INFORMA.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que la titular del mencionado organismo, a través de la Secretaría de Superintendencia, remite a conocimiento de este Tribunal la resolución de fecha 15/12/2025, dictada por el Presidente del Colegio de Jueces Penales de la I Circunscripción Judicial, mediante la cual y en lo que aquí importa, se instruyó a la Dirección de esa Oficina Judicial Penal para que, a partir de esa fecha, se adopten las medidas de gestión necesarias para evitar la integración conjunta de los magistrados -Dra. Álvarez y Dr. Kees- en un mismo tribunal, procediendo en su caso a integrar con los restantes jueces.

Cabe destacar que el objeto de la Resolución citada, fue abordar una situación funcional surgida a raíz del pedido de “excusación” formulado por la Dra. Carina Álvarez para intervenir en la conformación de tribunales colegiados o cualquier acto jurisdiccional conjunto con el magistrado Dr. Juan Manuel Kees, circunstancia que fue resuelta por el mencionado Presidente con dicha resolución.

Por ende, y de conformidad con el dictámen del área técnica, sólo respecto a las incumbencias de la Dirección de la Ofiju Penal, corresponde analizar los precisos alcances de la mentada resolución respecto a que se instruye a la Directora a que module la conformación e integración de los tribunales llamados a juzgar.

Ello sin dejar de advertir, que en un primer análisis lo resuelto en respuesta al pedido de la magistrada, no cumpliría los recaudos exigidos por las normas que regulan el régimen de las excusaciones en el Código Procesal Penal: a.- Caso judicial, b.- finalidad del instituto procesal y c.- resolución del pleno del Colegio (cfr. con el art. 41 de la citada normativa y 12 inc. b) del Reglamento del Colegio de Jueces).

Bajo tales prevenciones, y con base en las claras competencias que están establecidas entre el Colegio de Jueces y la OFIJU Penal (cfr. artículos 43 y 44, Ley 2891 –Orgánica de la Justicia Penal-), se advierte que tal disposición desborda el ejercicio regular de aquellas que han sido reconocidas al Colegio de Jueces Penales. Así el reglamento citado prescribe –bajo el epígrafe “Separación de funciones”- que “... queda

*prohibida la delegación de funciones, así como la disposición de instrucciones de carácter administrativo ya sean de carácter general o particular...*” (cfr. artículo 5º, Reglamento del Colegio).

Si bien la OFIJU cumple la función de asistir a los Magistrados en su estricto rol jurisdiccional, ello no se traduce –necesariamente– en una exclusiva relación de jerarquía o subordinación, como lo ha expresado este Alto Cuerpo en precedentes de superintendencia.

Resulta importante entonces, recordar aquí que el Tribunal Superior de Justicia, ha expresado que: “[...] [I]a función de soporte, apoyo y asistencia a la actividad jurisdiccional que brinda la Oficina Judicial -descriptas en los artículos 43 y 44 de la Ley Orgánica del Fuero Penal- no debe ser entendida como una subordinación de la mencionada Oficina frente a los Colegios de Jueces. Por el contrario, dicha asistencia se vincula con la división de tareas que trajo aparejada la Reforma Procesal Penal, a partir de la sanción de la Ley Provincial N° 2784. Los jueces se abocan a cuestiones estrictamente jurisdiccionales mientras que los directores de Oficinas Judiciales tienen la responsabilidad de organizar y decidir sobre las cuestiones administrativas. Se trata de funciones claramente diferenciables en las que no existe dependencia jerárquica alguna. De esta manera, debe quedar en claro -de una vez por todas- que la cantidad de audiencias que se fijan por día y el horario en la que se establecen las mismas, es una decisión que recae en cabeza exclusiva de los directores de las Oficinas Judiciales quienes cumplen dicha tarea bajo los lineamientos que le impone este Tribunal Superior de Justicia en uso de sus facultades de gobierno [...]” (cfr. Acuerdo N° 5636, punto 25, del registro de la Secretaría de Superintendencia).

Por estas razones, la “instrucción” que se le impone a la Directora excede las competencias establecidas normativamente al Colegio de Jueces, órgano emisor de la Resolución traída a análisis, dado que fuera de un caso judicial concreto, no corresponde indicar cómo debe integrar los tribunales en futuras causas judiciales -competencia exclusiva de la Dirección de la OFIJU-. En tal sentido, esa resolución no resulta oponible a la Oficina Judicial Penal.

Por tales fundamentos, corresponde hacer saber a la titular de la OFIJU Penal que, frente a la situación suscitada, en el ejercicio de su competencia deberá arbitrar los medios necesarios para garantizar la debida prestación del servicio de justicia. Por ello, de conformidad fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Hacer saber** a la Directora de la OFIJU Penal que, por los argumentos expuestos en el considerando del presente, no resulta oponible a la Oficina Judicial Penal, la resolución de fecha 15/12/2025 dictada por el presidente del Colegio de Jueces Penales de la I Circunscripción Judicial. **2º) Hágase saber** al Presidente del Colegio de Jueces de la I Circunscripción Judicial lo aquí dispuesto a sus efectos. **3º) Notifíquese.** Cúmplase.

### **3.- COMISIÓN DE INFORMATIZACIÓN SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERJURISDICCIONAL CON EL MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO. VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que se pone a consideración del Tribunal el texto del Convenio de Colaboración Interjurisdiccional, que se suscribiría entre el Ministerio de Modernización de la Provincia de Río Negro y este Tribunal Superior de Justicia, cuyo objeto es el otorgamiento por parte del Poder Judicial de Neuquén a la citada Provincia de una licencia para usar, instalar, ejecutar, reproducir en la medida necesaria, acceder al código fuente, estudiar, modificar y crear obras derivadas del Software creado por la Dirección de Informática y que es utilizado en el Registro Público de Comercio, sin que ello corresponda cesión de titularidad del Software original. Que, como antesala a este convenio, se destaca que este Tribunal cuenta con los derechos suficientes sobre el sistema informático utilizado para la gestión del mencionado registro, dado que es un desarrollo diseñado para el mismo, y a su vez el mencionado Ministerio manifiesta interés en analizar, evaluar, adaptar y eventualmente implementar una solución de gestión registral para su ámbito provincial, tomando como base dicho Software, sin fines comerciales, y para uso institucional. Que, ésta no debe significar erogaciones para el Poder Judicial de Neuquén, por ello no resulta necesario disponer de reservas presupuestarias, de conformidad con la normativa específica vigente (cfr. artículos 14 y 20, Ley N° 2141). Analizado el texto por el Área de Gestión, Control Administrativo y Técnico indica que no habría observaciones que realizar. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1º) Aprobar** el texto base del Convenio de Colaboración Interjurisdiccional, a suscribirse entre el Ministerio de Modernización de la Provincia de Río Negro y este Tribunal Superior de

Justicia, cuyo documento se protocoliza, formando parte del presente. 2°) **Facultar** a Presidencia de este Tribunal y/o la Presidencia de la Comisión de Informatización a suscribir el convenio que en este acto se aprueba. 3°) **Disponer** que a través de la Dirección General de Informática se instrumente lo pertinente para la implementación correspondiente. 4°) **Notifíquese**, cúmplase.

**4.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE LLAMADO A CONCURSO DEPARTAMENTO DE TESORERÍA. VISTO Y CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N° DECRE-2024-769-E-JUSNEU-TSJ, inciso 3, se dispuso el llamado a concurso externo, de oposición y antecedentes, para la cobertura de un (1) cargo de Jefe/a del Departamento de Tesorería, categoría MF5, con destino al Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. Que por razones de servicio, y a los fines de favorecer el desarrollo de la carrera administrativa mediante la adecuada utilización de la experiencia y conocimientos adquiridos por el personal que se desempeña en el ámbito del Poder Judicial, resulta pertinente modificar la modalidad del llamado a concurso, disponiendo que el mismo sea interno abierto, de oposición y antecedentes. Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, lo solicitado se encuentra plenamente justificado. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Modificar** el llamado a concurso externo dispuesto mediante Decreto N° DECRE-2024-769-E-JUSNEU-TSJ, inciso 3, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Llamar a concurso interno abierto, de oposición y antecedentes, para la cobertura del cargo de Jefe/a del Departamento de Tesorería, categoría MF5, con destino al Departamento de Tesorería de la Dirección General de Administración de la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén”. 2°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

**5.- ADMINISTRACIÓN GENERAL SOBRE LLAMADO A CONCURSO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. VISTO Y CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto N° DECRE-2024-529-E-JUSNEU-TSJ, inciso 3°, se reservó un (1) cargo de Director/a General de Administración, categoría MF3, con destino a la Dirección General de Administración, y asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, generado por la designación de la Cra. Karina Elizabeth Reina, en el cargo de Administradora General. Que la Administradora General solicita se disponga el llamado a concurso pertinente para su cobertura, atento a que es uno de los responsables primarios del sistema de control de los recursos públicos (cfr. Ingreso DGH N° 15078-25). Sostiene que el cargo de Director/a General de Administración es indispensable para resguardar la continuidad operativa, contable, presupuestaria y financiera, cumplir con las normas vigentes, sostener proyectos estratégicos en marcha, proteger los bienes y recursos públicos y asegurar un servicio eficiente alineado a los ejes estratégicos establecidos por el Tribunal Superior de Justicia. Que por razones de servicio, y a los fines de favorecer el desarrollo de la carrera administrativa mediante la adecuada utilización de la experiencia y conocimientos adquiridos por el personal que se desempeña en el ámbito del Poder Judicial, resulta pertinente que el llamado a concurso sea bajo la modalidad de interno abierto, de oposición y antecedentes. Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, lo solicitado se encuentra plenamente justificado. Por ello, Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE:** 1°) **Llamar** a concurso interno abierto, de oposición y antecedentes, para cubrir un (1) cargo de Director/a General de Administración, categoría MF3, con destino a la Dirección General de Administración, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. 2°) **Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General.

**6.- AUDITORIA GENERAL SOBRE LLAMADO A CONCURSO EXTERNO. VISTO Y CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo N° 5923 punto 18, se reservó la vacante del cargo de Auditor/a General De la Auditora General de este Tribunal, categoría MF2. Que teniendo en cuenta la necesidad de proceder a la cobertura del cargo, corresponde en esta instancia disponer el llamado a concurso externo para tal objetivo. En este sentido, se eleva a consideración de este Alto Cuerpo el perfil de puesto del cargo mencionado, elaborado por la Dirección de Gestión Humana. Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo evaluando las necesidades de recursos humanos, habrá de aprobarse el perfil de puesto mencionado y disponerse el llamado a concurso externo, bajo la

modalidad de antecedentes y entrevistas personales. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Aprobar** el perfil de puesto de “Auditor/a General”, categoría MF2, con destino a la Auditoría General del Tribunal Superior de Justicia, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento protocolizado forma parte del presente resolutorio. **2°) Publicar** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente. **3°) Llamar** a concurso externo, de antecedentes y entrevistas personales, para la cobertura de un (1) cargo de Auditor/a General, categoría MF2, con destino al Poder Judicial de Neuquén, con asiento de funciones en la ciudad capital. **4°) Facultar** a Presidencia y/o a quien designe, para integrar la Mesa Evaluadora, fijar día y hora de las entrevistas correspondientes y realizar modificaciones de ser necesario. **5°) Hacer saber** a todos/as los/las postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección-. **6°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos/as y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **7°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana.

#### **7.- SECRETARÍA DE SUPERINTENDENCIA SOBRE LLAMADO A CONCURSO EXTERNO.**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** Que conforme lo dispuesto mediante Decreto N° 293/20, se encuentra vacante el cargo de Secretario/a de Superintendencia, categoría MF2, de este Tribunal. Que desde entonces, el mismo ha sido cubierto con distintas afectaciones transitorias (cfr. Acuerdo N° 5971, Punto 28 y Acuerdo N° 6452, Punto 30). Que teniendo en cuenta la importancia del cargo, corresponde en esta instancia disponer el llamado a concurso externo para la cobertura del mismo. En este sentido, se eleva a consideración de este Alto Cuerpo el perfil de puesto del cargo mencionado, elaborado por la Dirección de Gestión Humana. Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio del organismo y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, habrá de aprobarse el perfil de puesto mencionado y disponerse el llamado a concurso externo, bajo la modalidad de antecedentes y entrevistas personales. Por ello, de conformidad Fiscal, **SE RESUELVE: 1°) Aprobar** el perfil de puesto de “Secretario/a de Superintendencia”, categoría MF2, con destino a la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén, cuyo documento protocolizado forma parte del presente resolutorio. **2°) Publicar** en el Boletín Oficial el perfil de puesto aprobado en el inciso precedente. **3°) Llamar** a concurso externo, de antecedentes y entrevistas personales, para la cobertura de un (1) cargo de Secretario/a de Superintendencia, categoría MF2, con destino a la Secretaría de Superintendencia del Tribunal Superior de Justicia, en la I Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén. **4°) Facultar** a Presidencia y/o a quien designe, para integrar la Mesa Evaluadora, fijar día y hora de las entrevistas correspondientes y realizar modificaciones de ser necesario. **5°) Hacer saber** a todos/as los/las postulantes, que la totalidad de las notificaciones a partir de la publicación del llamado a concurso, se realizarán a través de la página web del Poder Judicial -link Concursos Externos-, circunstancia que el/la postulante acepta -así como todo el proceso de selección-. **6°) Hacer saber** que los requisitos publicados en la página web, deberán ser cumplidos a la fecha de cierre de la inscripción y que quienes no acompañen la totalidad de la documentación requerida, no quedarán inscriptos/as y en condiciones de rendir el examen bajo su exclusiva responsabilidad. **7°) Notifíquese**, cúmplase por la Dirección de Gestión Humana.

Con lo que se dio por finalizado el acto, dando fe del tratamiento y deliberación del punto que antecede y que consta en la presente acta, la que previa lectura y ratificación firman los señores Magistrados, Funcionario y Funcionaria. Cumplido, firmo para constancia.

